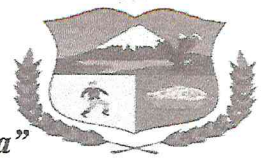




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 194 -2026-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

27 MAR. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 863-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND; de fecha 16 de marzo de 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Conformación e incorporación de la Comisión Central de las Festividades del Niño Jesús de Año Nuevo - 2027, de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito del Informe N° 005-2026/COMISION-DISA APURIMAC II-AND, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al "Principio de Legalidad" previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en el artículo 72°, numeral 72.2 que: "Toda entidad es competente para realizar las funciones administrativas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentra comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo 005-90-PCM, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante a ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: g) Promoción artístico - cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor;

Que, el artículo 29.1 del Decreto Supremo N 054-2018-PCM; el cual aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que: "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica, ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros de ser el caso."; asimismo, el artículo 29.2 señala que: "Los Comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, con acta de acuerdos de recepción y cargo del Niño Jesús de Reyes de la Iglesia San Pedro de Andahuaylas, de fecha 31 de diciembre del 2025, en presencia de funcionarios, el Sindicato Único de Trabajadores de Salud, Directores de Redes, Gerente y Jefes de Micro redes, con la finalidad de socializar el documento remitido por el Párroco de la Iglesia San Pedro de Andahuaylas donde da a conocer a la DISA II, la recepción del cargo del Niño Jesús de Reyes de Año Nuevo 2027, que esta anotado en sus registros de la parroquia, fiesta y devoción religiosa e nuestra ciudad, en ese sentido se procedió a la elección de la comisión encargada para el desarrollo de este importante evento institucional, (...);

Que, asimismo con Informe N° 005-2026/COMISION-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 05 de marzo del 2026, la Presidenta de la Comisión de la Festividad del Niño de Año Nuevo, solicita mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión Central, incorporando a nuevo personal, considerando la magnitud de las actividades a desarrollarse en las Festividades del Niño Jesús de Año Nuevo - 2027, cuya responsabilidad recae en la Dirección de Salud Apurímac II, cabe precisar que los descuentos realizados por planilla con autorización del personal deberán ser girados a nombre de la tesorera Frineth Gardenia Olano Morote;

Que, con Memorandum N° 963-2026/DEGDRRH--DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de marzo del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DISA APURIMAC II, solicita la proyección de la resolución de Conformación de la Comisión Central de las festividades del Niño Jesús de Año Nuevo 2027;

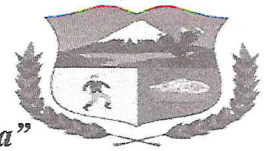
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 194 -2026-DG-DISA APURIMAC II.  
 Andahuaylas,

27 MAR. 2026

Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR LA COMISIÓN CENTRAL DE LA FESTIVIDAD DEL NIÑO JESÚS DE AÑO NUEVO 2027** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley, y como se detalla a continuación:

- CPC Mirna Guzmán Figueroa **PRESIDENTA**
- CPCP Luz Maritza Molero Ibáñez **VICEPRESIDENTA**
- SP. Lidia Carolina Cuya León **SECRETARIA**
- LIC.ENF. Frineth Gardenia Olano Morote **TESORERA**
- LIC. EN.F Yessica Tica Enciso **VOCAL 1**
- CD. Alex Vivanco Campana **VOCAL 2**

**ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a la Comisión Central de la Festividad del Niño Jesús de Año Nuevo 2027** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley, a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Oficinas/ área
1	Lic. Enf. Madai S. Córdova Cruzado	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
2	Soc. Yolanda Iris Suarez Aliaga	RR.HH
3	SP. Edwin Tuñón Temoche	Almacén Central
4	QF. Rosario Zarate Izquierdo	DEMID
5	Ingo Carolina Huamán Muñoz	DESA
6	CPC Yolanda Ynca Vasquez	Logística
7	CPC Rosa Inés Silva Palomino	Economía
8	SP. Yomara Villafuerte Lujan	Constancias
9	Lic. Judich Campos Domínguez	Epidemiología
10	MC. Anthony Torres Gutiérrez	Dirección Servicios de Salud /calidad
11	CPC Olga Prado Huamán	DEPE
12	Blgo. Daysi Romero Peñaloza	DEPROMS
13	Lic. Fray Carlos Quispe Rivas	Defensa Nacional
14	Blgo. Merly Salazar Menacho	Red de Laboratorio
15	SP Hermogenes Ripa Tello	Oficina Archivo central
16	CPC. Mary Gutiérrez Gutiérrez	Oficina de Patrimonio
17	Ing. Jehu A. Altamirano Cavero	Oficina de Estadística e Informática
18	SP Jhon Fernández Berrocal	Oficina de Transportes y Mantenimiento

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que los descuentos realizados por planilla con autorización del personal deberán ser girados a nombre de la tesorera Frineth Gardenia Olano Morote.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
 D.G.  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Arch/ikqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
 Mag. Crispín Barrial Lu.  
 DIRECTOR GENERAL

